

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

**19 de enero de 2022**

Proceso	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante	<b>DIANA LICET MUNERA ESCUDERO</b>
Demandado	<b>ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. (ESIMED S. A.)</b>
Radicado	05 001 41 05 003 2018 0117600
Asunto	Corre traslado

Del escrito que reposa en el numeral 8 del expediente digital contentivo de manifestación de desistimiento de las pretensiones de la demanda, en los siguientes términos:

Como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito desisto de las pretensiones de la demanda.

Lo anterior, por cuanto mi poderdante no le asiste intereses de continuar con el trámite del proceso, y tengo plena facultades para solicitar el desistimiento.

Así las cosas, y en caso de que la parte demandada no se oponga al desistimiento, de manera respetuosa solicito no se condene en costas, toda vez, que durante el trámite de este proceso no se decretaron ni practicaron medidas cautelares y no se ocasionaron perjuicios a la parte demandada

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 316 del Código General del Proceso

Se corre traslado por el término de tres (3) días a la demandada, para que se pronuncie al respecto, si a bien lo tiene. De guardar silencio, habrá de entenderse que no presenta oposición, para proseguir con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name.

JORGE ANDRÉS AGUIRRE HERNÁNDEZ